

la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, confirmando el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, levantada a la Empresa Recurrente por la Inspección de Trabajo por un importe con el recargo de mora correspondiente de ochenta y tres mil ciento cuatro pesetas con cuarenta céntimos, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la expresada resolución, por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969.—P. D., el Secretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Domitilo Prieto de Miguel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Domitilo Prieto de Miguel; y

Resultando que el señor Prieto de Miguel, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, ingresó en los extinguidos Jurados Mixtos de Trabajo, como Auxiliar, en 1935; con fecha 5 de mayo de 1941 fué nombrado Auxiliar de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara, pasando en 23 de agosto de 1961 a prestar servicios en la Dirección General de Jurisdicción; en 23 de enero de 1964 fué nombrado Subjefe del Archivo y Ficheros del Tribunal Central y Magistraturas de Trabajo, cargo en cuyo desempeño continúa y en el que ha desarrollado una labor encomiable por todos conceptos en la organización y mantenimiento del mismo, totalizando treinta y seis años de servicios prestados al Estado con notable celo y competencia;

Considerando que procede conceder a don José Domitilo Prieto de Miguel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Domitilo Prieto de Miguel la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Parque de Aluche», de Madrid.

#### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de La Gineta (Albacete).  
Cooperativa de Viviendas «Domingo Breljos», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas de Trabajadores Unidos de San Roque, de Almería.  
Cooperativa de Viviendas «Fontán», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Maestros Industriales de Avilés, Avilés (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Cangas de Onía (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Covadonga», de Villaviciosa (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «La Canteras», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Calasanz», de Oviedo (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Pebasa», de Avilés (Asturias).  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Lourdes», de Bajajoz.  
Cooperativa de Viviendas «María Auxiliadora» (Covimaraux), de Burgos.  
Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales «San Lorenzo», de Burgos.  
Cooperativa Provincial de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cáceres.  
Cooperativa de Viviendas «Antonio García-Bernal Hernández», de Cádiz.  
Cooperativa de Viviendas «El Hogar», de Las Palmas de Gran Canaria.  
Cooperativa de Viviendas «El Mayorazgo», de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).  
Cooperativa de Viviendas de Sargentos Provisionales de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.  
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Loreto», de Castril (Granada).  
Cooperativa de Viviendas «San León», de Benamaurel (Granada).  
Cooperativa de Viviendas «Accitanas», de Guadix (Granada).  
Cooperativa de Viviendas «Unai-Onas», de Placencia de las Armas (Guipúzcoa).  
Cooperativa de Viviendas «Txingudi», de Irún (Guipúzcoa).  
Cooperativa de Viviendas «Gran Eje», de Jaén.  
Cooperativa de Funcionarios «El Sacramento» para la Construcción de Viviendas de Protección Oficial, de Ponferrada (León).  
Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Cenicero (Logroño).  
Cooperativa de Viviendas «Pazque de Torremolinosa», de Málaga.  
Cooperativa de Viviendas «Fernando VI», de Villaviciosa de Odón (Madrid).  
Cooperativa de Viviendas «Ramón y Cajal», de Cartagena (Murcia).  
Cooperativa de Viviendas «Gure-Etxea», de Pamplona (Navarra).  
Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Sindicales, de Orense.  
Cooperativa de Viviendas «Reyes Católicos», de Dueñas (Palencia).  
Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra.  
Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Pontevedra.  
Cooperativa de Viviendas Asociación de Antiguos Alumnos del Taller Escuela Sindical Nuestra Señora de los Remedios, de Guarnizo (Santander).  
Cooperativa de Viviendas Sociales «Torre del Oro», de Sevilla.  
Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Milagros», de Agreda (Soria).  
Cooperativa de Viviendas «Retorno» (Covire), de Valencia.  
Cooperativa de Viviendas «Cristo de la Fe», de Cuatrecerdas (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «San José», de Villargordo del Cabriel (Valencia).  
Cooperativa de Viviendas «La Antigua», de Valladolid.  
Cooperativa de Viviendas «Hogar 2000», de Bilbao (Vizcaya).  
Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de Zamora.  
Cooperativa de Viviendas «Cañaveral», de Zamora.  
Cooperativa de Viviendas «Sadabense», de Sádaba (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se devuelve con carácter provisional la fianza de 500.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», representante titular de la Compañía naviera «The Royal Mail Lines Limited».*

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», representante titular de la Compañía naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa) para la devolución de la fianza de 500.000 pesetas depositadas en el Banco de España de Madrid, como garantía de sus obligaciones como Empresa transportista de emigrantes.

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente

Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 se publica este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el repetido acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace pública la declaración de mineral medicinales de las aguas del manantial que se cita.*

Con fecha 27 de septiembre de 1967 por esta Dirección General y, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Bosob», del término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, solicitado por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de San Martín de Verj en nombre de dicha Entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Gerona.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Gerona, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Denominación y delimitación:

«Ampliación a zona vigésima sexta-La Junquera», provincia de Gerona, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: El vértice topográfico de «Salinas» (1.331 metros de altitud).

Desde el punto de partida, en dirección Sur y a 10.250 metros se colocará la primera estaca; desde la primera estaca, en dirección Oeste y a 9.000 metros se colocará la segunda estaca; desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 1.250 metros se colocará la tercera estaca, y desde la tercera estaca, y siguiendo la frontera con Francia, se vuelve al punto de partida, con lo cual queda cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Denominación y delimitación:

«Hoja 528-1», en los términos municipales de Guijo de Avila y San Bartolomé de Béjar, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se tomará como tal un mojón de mampostería de un metro de altura, de sección cuadrada de 0,50 metros de lado, marcado con las letras J. E. N., situado en la orilla derecha del arroyo Lancha, y en la proximidad del punto de coincidencia o confluencia de este arroyo y el río Tormes. Instalado el aparato en el punto de partida, en dirección Este, 41 grados 22 minutos 37 segundos Sur y a una distancia de 169,79 metros se encuentra el punto de partida auxiliar. Instalado en este último el aparato y orientado con el Norte geográfico se ve:

La cruz de la torre de la iglesia de Guijuelo, en una dirección Oeste 39 grados 98 minutos Norte; la parte más alta del pico «El Riscon», de una altura de 1.063 metros, en una dirección Sur 25 grados 65 minutos Este; la esquina Norte del almácen de trigo de Cespadosa, en una dirección Este 42 grados 88 minutos Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Norte (15 grados) Este y a 100 metros se colocará la primera estaca; desde la primera estaca, en dirección Este (15 grados) Sur y a 1.300 metros se colocará la segunda estaca; desde la segunda estaca, en dirección Sur (15 grados) Oeste y a 500 metros se colocará la tercera estaca; desde la tercera estaca, en dirección Oeste (15 grados) Norte y a 2.000 metros se colocará la cuarta estaca; desde la cuarta estaca, en dirección Norte (15 grados) Este y a 500 metros se colocará la quinta estaca, y desde la quinta estaca, en dirección Este (15 grados) Sur y a 700 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV., con conductor RF de 3 por 25 milímetros cuadrados, de 246 metros de longitud, que parte de la subestación de Mérida (pueblo) y termina en un nuevo centro de transformación de 160 KVA, y relación 15.000/230-133 V., situado en la calle San Juan de Dios, destinándose a la mejora del servicio en aquel sector de Mérida.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 17 de junio de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—7.485-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-39484/68.

Origen de la línea: Poste 44. Línea 6 KV., a la B. T. «Cleranas».

Final de la misma: E. T. «Mas de la Creu».